RESOLUCIÓN SOBRE AMPLIACIÓN DE PLAZO

CLAVE: 5-CO-2099-0.0-0.0-PC (CONTR_2021_597599)

TÍTULO: REDACCIÓN DE PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN: "RONDA NORTE DE CÓRDOBA FASE I, GLORIETA ACADÉMICA GARCÍA MORENO A GLORIETA SANTA BEATRIZ".

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 1 de junio de 2023, la empresa AYESA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.A.U., como adjudicataria del contrato de obra arriba referenciado, solicita una nueva ampliación de plazo de ejecución por un plazo de 2 meses.

SEGUNDO.- El contrato referenciado fue firmado con fecha 7 de enero de 2022, con una duración de 12 meses contados desde la fecha de firma del contrato. Dicho plazo de ejecución se verá reducido en cuatro semanas conforme a la mejora ofertada por la empresa contratista.

TERCERO.- Mediante Resolución de la Consejería de Fomento, Infraestructura y Ordenación del Territorio (actualmente Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda) de fecha 30/11/2022, se le concede una primera ampliación de plazo hasta 07/03/2023. Con posterioridad se le concede, mediante Resolución de fecha 03/03/2023, una segunda ampliación de plazo de ejecución hasta el 07/07/2023.

CUARTO.- Los motivos que se argumentan en la solicitud del plazo de ejecución del contrato son los siguientes:

"El contrato se ha desarrollado conforme lo previsto habiendo ocurrido durante el transcurso del mismo varias circunstancias que han motivado el retraso de los trabajos, no siendo imputables al contratista:

- Tramitación de los permisos para la realización de la cartografía mediante vuelo con dron. Dicho trámite se demoró por causas externas a Ayesa suponiendo un retraso de 0,5 meses.
- Paralización de la campaña geotécnica durante su realización por parte del Ayuntamiento de Córdoba. Dicha paralización ha generado un retraso de 1,5 meses.
- Obtención de la información de EMACSA en relación con los servicios afectados de abastecimiento y saneamiento. La recepción de la información solicitada se demoró por 1 mes.

Por estos motivos expuesto, se solicita una ampliación de CUATRO (4) MESES en el plazo de realización de los trabajos, proponiendo como fecha de finalización de los mismos el 07/07/2023.

El contrato se ha seguido desarrollando con normalidad hasta la fecha, aunque ha sido necesario contemplar una serie de ajustes en la sección tipo a indicación del cliente y la última información de respuesta recibida en referencia al análisis arqueológico del entorno se ha recibido con mayor demora de la prevista, no siendo ninguna de estas cuestiones imputable al contratista.

Por este motivo, se solicita una ampliación de DOS (2) MESES en el plazo de realización vigente de los trabajos, proponiendo como nueva fecha de finalización de los mismos el 07/09/2023"

QUINTO.- Con fecha 7 de julio de 2023, la Jefa de Servicio de Carreteras (accidental) y el Director del Contrato emiten informe favorable a la nueva ampliación del plazo.

Vistos el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el artículo 195.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y demás normativa aplicable, en uso de las facultades que han sido conferidas,

RESUELVO

PRIMERO.- Conceder la ampliación del plazo solicitada, al ser ciertas las causas alegadas en la petición y siendo el retraso producido por motivos no imputables al contratista, con lo que el contrato finalizaría el 7 de septiembre de 2023.

SEGUNDO.- Dar adecuada publicidad a la ampliación del plazo de este contrato.

Contra dicha resolución, cabe interponer, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente comunicación, ante este mismo órgano, o ser impugnada en vía contencioso-administrativa ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses, contados en la misma forma conforme a lo indicado en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con cumplimiento de los requisitos previstos en la citada Ley, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Córdoba, a fecha de firma electrónica
LA CONSEJERA DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA
P.D. Orden de 10 de noviembre de 2021 (BOJA n.º 219, 15-11-2021)
LA DELEGADA TERRITORIAL
Fdo.: Cristina Casanueva Jiménez